

Msp

SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez, proceso con solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 622

Ref. Proceso ejecutivo laboral. PATRICIA ROMERO GUTIERREZ vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00548

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria la abogada de la parte actora solicita se requiera a **PORVENIR S.A.** con el fin de que dé cumplimiento a la sentencia cuya ejecución se persigue.

Al respecto, es menester remitirse a lo normado en el Art. 446 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, que reza:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito** con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.”

Conforme la norma transcrita, cualquiera de las partes está facultada para impulsar el acto procesal a seguir, cumplido el cual, el juez impartirá aprobación previo traslado que se haga a la contraparte, para que la objete y presente la liquidación alternativa; por lo anterior, no es procedente la solicitud que eleva en esta oportunidad la profesional del derecho, cuando también ha incumplido con la carga procesal de darle impulso al proceso, si se tiene en cuenta que el despacho mediante auto 597 del 06 de marzo de 2023 se les requirió, alleguen la liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Estese la memorialista al auto 597 del 06 de marzo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b0d5b0030065350e948873013fd1a51a6cd815f2bceb9a0977ab9f0ed5aaaa**

Documento generado en 17/05/2023 04:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>